



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 05 de Junio de 2025

RESOLUCION N° -2025-03.00/SENCICO

VISTOS: El Memorando N° 000431-2025-05.00/SENCICO, de fecha 30 de mayo de 2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000542-2025-07.04/SENCICO, de fecha 5 de mayo de 2025, del Departamento de Recursos Humanos, y el Informe N° 296-2025-03.01/SENCICO de 03 de junio de 2025, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, que creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende diversos subsistemas, entre ellos, la planificación de políticas de recursos humanos y la gestión de las relaciones humanas;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre siete (7) subsistemas, entre ellos, el de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal;

Que, el numeral 3.7 del artículo 3 del citado Reglamento General, establece que el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales contiene diversos procesos, entre ellos, el de Comunicación Interna;

Que, el literal e) del ítem ii) del numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH: Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, señala que la Comunicación Interna es el proceso mediante el cual se transmite y comparte mensajes dirigidos al servidor civil, con un contenido adecuado, que cumpla las características de integridad y claridad, con la

finalidad de generar unidad de visión, propósito e interés. Comprende el diagnóstico de necesidades de comunicación, la identificación de la audiencia de interés, definición del mensaje, identificación de los medios o canales de comunicación, el periodo o momento oportuno para transmitir el mensaje, la medición de la efectividad de las acciones desarrolladas y los planes de acción de mejora del proceso; siendo uno de los productos en dicho proceso, el “Plan de Comunicación Interna”;

Que, el artículo 137 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SENCICO, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00, señala que el SENCICO, a través del Departamento de Recursos Humanos, colabora con sus servidores civiles en la solución de sus problemas personales y familiares, coordinando programas de promoción familiar relacionados a estos fines;

Que, mediante el Memorando N° 000431-2025-05.00/SENCICO, la Oficina de Planificación y Finanzas informa sobre la propuesta elaborada por el Departamento de Recursos Humanos, referida a la aprobación del “Plan Anual de Comunicación Interna de Recursos Humanos 2025”, señalando que su objetivo es fomentar el sentido de pertenencia, la motivación y el compromiso de los servidores con la misión institucional, a través de la planificación y ejecución de estrategias de comunicación interna que permitan transmitir de manera efectiva información relevante dentro del SENCICO, fomentando así una cultura organizacional alineada con los objetivos institucionales;

Que, mediante el Informe N° 296-2025-03.01/SENCICO, la Asesoría Legal, señala que, en atención a lo propuesto y opinado tanto por la Oficina de Planificación y Presupuesto como por el Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, en el marco de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH: Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE y, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del SENCICO, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00, resulta viable emitir el acto resolutorio por el cual se aprueba el Plan Anual de Comunicación Interna de Recursos Humanos 2025;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el Titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 215-2023-02.00, de fecha 9 de noviembre de 2023, se precisó que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO;

Que, por lo expuesto resulta procedente se emita el acto resolutorio por el cual se aprueba el Plan Anual de Comunicación Interna de Recursos Humanos 2025, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) – 2025;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto y del Asesor Legal; y,

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 002-2014-

SERVIR/GDSRH: Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del SENCICO, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 215-2023-02.00;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Anual de Comunicación Interna de Recursos Humanos 2025, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Departamento de Recursos Humanos del SENCICO, la implementación y ejecución de las actividades programadas en el citado Plan Anual de Comunicación Interna de Recursos Humanos 2025.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades de organización del SENCICO.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Departamento de Informática del SENCICO efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SENCICO.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
ELBERT PANTA SALDARRIAGA
Gerente General
SENCICO